



## **Convenio sobre la Diversidad Biológica**

Distr. general  
29 de mayo de 2024  
Español  
Original: inglés

### **Órgano Subsidiario sobre la Aplicación**

#### **Cuarta reunión**

Nairobi, 21 a 29 de mayo de 2024

Tema 2 del programa

**Revisión de la aplicación: progresos en el establecimiento de metas nacionales y en la actualización de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad**

### **Recomendación adoptada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación el 29 de mayo de 2024**

#### **4/1. Revisión de la aplicación: progresos en la elaboración de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad revisados y actualizados y en el establecimiento de metas nacionales en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal**

##### *El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación*

1. *Insta* a las Partes a que revisen o actualicen sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad de conformidad con el artículo 6 del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>1</sup>, como se pide en el párrafo 6 de la decisión 15/6, de 19 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la sección C del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal<sup>2</sup>;

2. *Alienta* a las Partes a que, en consonancia con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, se esfuercen por lograr un enfoque de todo el gobierno y toda la sociedad y mejoren la integración y la coherencia mediante la sensibilización sobre el proceso de revisión o actualización de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad en los distintos sectores y procesos de políticas, en particular en los ministerios, los gobiernos subnacionales, los pueblos indígenas, las comunidades locales, las mujeres, la juventud y otros interesados, incluido el sector privado;

3. *Insta* a las Partes a que presenten sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad revisados o actualizados, incluidas metas nacionales, que reflejen todos los objetivos y metas del Marco, según proceda, antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes y, en el caso de las Partes que no estén en condiciones de hacerlo, a que presenten sus metas nacionales en una comunicación independiente antes de la 16ª reunión, según se pide en el párrafo 7 de la decisión 15/6;

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>2</sup> Decisión 15/4, anexo.

4. *Pone de relieve* que las Partes deben presentar sus metas nacionales siguiendo la plantilla que figura en el anexo I de la decisión 15/6 y utilizando la herramienta de presentación de informes en línea del Convenio;

5. *Reconoce* que la revisión o actualización de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad depende de que se proporcionen medios de implementación adecuados, suficientes, previsibles y accesibles, incluidos recursos financieros, creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica y transferencia de tecnología, en particular a los países en desarrollo.

---